



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUARENTA  
Y DOS.

Yo Pedro Antonio Tacón, D.<sup>o</sup> Juan de Torres  
Yo Juan Proque, y Don Joseph de Buena, Per-  
pescador de esta d<sup>ha</sup> Ciudad, y el Sr. D.<sup>o</sup> Joseph  
García Ciles de Alcazar también de ella en  
conformidad del nombramiento que alouo en  
esta Ciudad de su Al. Juez Mayor en el día  
de San Juan quaxto de junio del año pasado de mill  
setecientos y quaxenta y dos para sacar el  
mandado Real en las ocasiones que se fuere  
en el presente año que cumple en el día de San  
Juan quaxto de junio proximo, hauiendo Juan de  
y hecho. Pleito o no en manos del dho  
Alcalde Mayor, a ley de Cavallero hmo de ley  
gozoso Juro y Costumbre de España, de Nueva  
España mandado Real en la Provesion del santis-  
simo Sacramento de esta d<sup>ha</sup>, en dexarlo, y fer-  
sida de buer lo a entrega a dho Sr. Alcalde  
Mayor en las referidas salas donde lo Pleito  
El Ex. Presado Sr. D.<sup>o</sup> Joseph García Ciles  
de Alcazar, y aliendo en forma esta Ciudad  
la referida Casa yendo en su los Señores Al-  
de Mayor, y D.<sup>o</sup> Pedro Fran. de Torres y de  
Sr. de Cano de Sr. D.<sup>o</sup> Joseph García  
Ciles con el referido mandado Real

